

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2017 – 00523 00

Téngase en cuenta que la parte actora describió oportunamente el traslado de las excepciones planteadas por la curadora ad litem.

Teniendo en cuenta que no hay más pruebas por practicar que las documentales, de conformidad con el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P., en concordancia con el inciso segundo del canon 120 ibidem, se ordena a la secretaría registrar el proceso en la lista de procesos al despacho para sentencia.

Efectuado lo anterior ingrese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Estado electrónico del 15 de marzo de 2023

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d4f6c0dbfaff2ad1836c0a23bc87538676063c4d0ef1e1f9aefa3e7c877ac0**

Documento generado en 14/03/2023 08:01:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>